

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA  
Rad. 2020-00115-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante solicita el emplazamiento de uno de los demandados.

Buenaventura, Valle del Cauca, mayo 03 de 2023

**JUAN MANUEL VELA ARIAS**

Secretario. (mfp)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), mayo 03 de 2022

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPSERVILITORAL Nit. 830.514.270-1

DEMANDADO: JHON WILMAN CASTRILLO RODRIGUEZ c.c. 6.744.252

FRANCIA HELENA GONZALEZ LONDOÑO c.c. 25.611.555

MARIA YOLANDA MORENO LOAIZA c.c. 31.293.972

JAIR PATIÑO MONTEHERMOSO c.c. 14.865.215

RADICADO: 76-109-40-03-007-2020-00115-00

AUTO No. 0568

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, en el cual la parte demandante solicita se ordene el emplazamiento del demandado JAIR PATIÑO MONTEHERMOSO, para lo cual aporta el intento fallido de notificación de que trata el art. 291 del Código General del Proceso. El Juzgado accederá a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 108 ibídem, pero siguiendo los lineamientos indicados en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

Sin embargo a lo anterior, como quiera que el citado demandado al momento de diligenciar el titulo valor base de la presente ejecución, indicó allí un número telefónico, también se requerirá a la parte demandante como a la secretaría de este juzgado, para que hasta antes de nombrársele curador ad-litem que represente al deudor, intenten en repetidas ocasiones entablar comunicación con el demandado en ese abonado a fin de ponerle en conocimiento la existencia del presente asunto y así se logre su enteramiento de manera personal.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

**RESUELVE:**

**1.- ORDENAR la notificación** de la parte demandada **JAIR PATIÑO MONTEHERMOSO** c.c.14.865.215, a través de **EMPLAZAMIENTO para notificación personal**, tal como lo dispone en los artículos 108, 293 del CGP y 10 de la Ley 2213 de 2022. **Por secretaría** procédase de conformidad con el art 10 antes citado.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

**2.- REQUIÉRASE** a la parte demandante como a la secretaría de este juzgado, para que hasta antes de nombrársele curador ad-litem que represente al citado demandado en este trámite, intenten en repetidas ocasiones entablar comunicación con este al número telefónico indicado en el titulo valor base de la presente ejecución a fin de ponerle en conocimiento la existencia del presente asunto y así se logre su enteramiento de manera personal.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

**MAURICIO BURGOS MARIN, Juez**

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f36df364643bfe9cd4e4209e7de90e6ba7200dcb9c7b8b4afc41bc15d39029e3**

Documento generado en 03/05/2023 02:35:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**